

LEY No. 33
De 22 de agosto de 2006

**Que declara Conjunto Monumental Histórico los sitios
y las edificaciones situados en un polígono ubicado
en los corregimientos de Calidonia y Ancón**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declaran Conjunto Monumental Histórico los sitios y las edificaciones situados en las áreas comprendidas en un polígono ubicado en los corregimientos de Calidonia y Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyos límites se describen a continuación:

Partiendo del Punto 1, ubicado en avenida México, entre la Escuela de Bellas Artes (Antigua Estación Central del Ferrocarril) y el Mercado Municipal de Artesanías, se sigue con rumbo Norte 17° Oeste hacia la avenida Justo Arosemena, una distancia de ciento cuarenta y cinco metros, hasta la parte frontal de la plaza Mahatma Gandhi, donde se localiza el Punto 2. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Norte 55° Este una distancia de treinta y cinco metros, hasta la intersección de la avenida Justo Arosemena y avenida 3 de Noviembre donde se localiza el Punto 3. Desde este Punto, se continúa por toda la avenida 3 de Noviembre hasta llegar al estribo posterior derecho del puente elevado de esta vía y la intersección de la avenida de Los Mártires, donde se localiza el Punto 4. Desde este Punto, se sigue con rumbo Sur 87° Oeste una distancia de cien metros hasta la calle Francisco T. Morales, que limita con el Instituto Smithsonian, donde se localiza el Punto 5. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Sur 42° Oeste una distancia de ciento veinticinco metros con dirección a la calle George Lore, en la parte de atrás del Instituto Smithsonian, donde se localiza el Punto 6. Desde este Punto, se continúa con rumbo Sur 4° Este una distancia de ciento cincuenta metros con dirección a la intersección de la calle Francisco T. Morales y la calle George Lore, donde se localiza el Punto 7. Desde este Punto, se sigue con rumbo Norte 70° Este una distancia de ciento treinta y cinco metros con dirección a la intersección de la avenida de Los Mártires con calle L, donde se localiza el Punto 8. Desde este Punto, se continúa por toda la calle L hasta llegar a la intersección con la avenida Central, donde se localiza el Punto 9. Desde este Punto, se prosigue con rumbo Sur 31° Oeste una distancia de ciento sesenta metros hacia la avenida Central por el cordón de dicha avenida, hasta llegar a la intersección con la avenida México, donde se localiza el Punto 10. Desde este Punto, se sigue con rumbo Norte 76° Este una distancia de ciento quince metros por el cordón de la avenida México, hasta llegar el Punto 1, donde se inicia este polígono.

Artículo 2. Se declara monumento histórico nacional el Palacio Justo Arosemena.

Artículo 3. Se declaran monumentos históricos nacionales los espacios abiertos públicos que comprenden:

1. La plaza José Remón Cantera.
2. La plaza 5 de Mayo.
3. La plaza Mahatma Gandhi.

Artículo 4. Se declaran monumentos históricos nacionales los monumentos a los mártires del 9 de enero de 1964, ubicados en la avenida de Los Mártires.

Artículo 5. Se colocará en un lugar visible de las edificaciones y de los sitios indicados en esta Ley, una placa alusiva que establezca que el respectivo edificio o sitio ha sido declarado monumento histórico nacional, así como la ley por la cual fue declarado como tal.

Artículo 6. Los monumentos históricos nacionales declarados por esta Ley se regirán por la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio del año dos mil seis.

El Presidente,

Elías A. Castillo G.

El Secretario General,

Carlos José Smith S.